



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	2020/390R
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	24 DE ENERO DE 2020
Número:	04/2020
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. PSOE	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. ^a María Dolores Abad Guerra
Concejal G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal
Concejal G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
Concejal G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M. ^a Jesús Agües Martínez-Díez
Miembros que no asisten	D. ^a Silvia V. Ana Tomás (justif.)
Sra. Secretaria	D. ^a Andrea Roderó Ruiz
Sr. Interventor	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,12 horas del día veinticuatro de enero de dos mil veinte, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D.^a Andrea Roderó Ruiz.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

- 1. Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el 10 de enero de 2020.**
- 2. Desarrollo Local:**
 - **Revocación, con pérdida de titularidad, de la concesión de los puestos 15, 16, 17 y 18 del Mercado Municipal de Abastos.**
 - **Revocación, con pérdida de titularidad, de la concesión de los puestos 88 y 89 del Mercado Municipal de Abastos.**
 - **Revocación autorización del puesto n.º 11 (sábados), para venta en el Mercadillo Municipal: resolución de recurso de reposición a acuerdo JGL de 15/11/2019.**
 - **Revocación de la autorización de los puestos n.º 33 (sábados) y n.º 42 y 44 (miércoles), para venta en el Mercadillo Municipal.- Resolución de recurso de reposición a acuerdo de JGL de 15/11/2019.**
 - **Renuncia a la titularidad del puesto n.º 2 (sábados) del Mercadillo Municipal.**
 - **Solicitud traspaso de titularidad de los puestos n.º 4 y 6 (sábados) del Mercadillo Municipal.**
 - **Solicitud traspaso de titularidad del puesto n.º 9 (miércoles) del Mercadillo Municipal.**
- 3. Educación:**
 - **Aprobación del Convenio de Colaboración Ayuntamiento-AMPAS de Centros**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Educativos de Novelda, para la realización de los “Juegos Deportivos Escolares 2019-2020”

4. Contratación y Patrimonio:
 - Enajenación, por adjudicación directa, de bien mueble de naturaleza patrimonial, consistente en Motocicleta BMW, matrícula 8524DDD.
5. Gestión del Servicio de Agua Potable y Saneamiento FCC Aqualia S.A.- Obras con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones (P.A.R.):
 - Ejecución de la obra de “Imbornal en C/ Mosén Esteban esquina a C/ Gran Capitán”.- Modificación del presupuesto.
 - Aprobación del presupuesto y ejecución de al obra de “Conexión de alcantarillado de la C/ Salvador de Madariaga con Avda. Constitución”.
 - Obra de “Ampliación sección de tuberías pluviales Glorieta – Avda. Corts Valencianes”.- Aprobación de la certificación de obra.
6. Calidad ambiental:
 - Convocatoria de ayudas para la “Concesión de Bono-Taxis, ejercicio 2020. Ayuntamiento de Novelda”.- Aprobación.
7. Juzgados:
 - Solicitud de asistencia letrada por policía local, en las Diligencias Previas n.º 000641/2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Novelda.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

1. Abono de gratificaciones y horas extraordinarias al personal funcionario, laboral y policía local .- Diciembre 2019
2. Procedimiento abierto, del “Suministro de materiales para los trabajos a realizar con medios municipales por el departamento de mantenimiento de ciudad y servicios públicos del Ayuntamiento de Novelda”.- Clasificación de las ofertas presentadas y requerimiento de documentación a las ofertas más ventajosas. Declarar desiertos lotes.

Asiste a la sesión, como invitada, la Concejala del Grupo Municipal de Vox Novelda, D.ª Margarita Serrano Mira.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE ENERO DE 2020

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 10 de enero de 2020.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: DESARROLLO LOCAL

REVOCACIÓN, CON PÉRDIDA DE TITULARIDAD, DE LA CONCESIÓN DE LOS PUESTOS 15, 16, 17 Y 18 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Consumo, Comercio y Mercado, de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

fecha 15 de enero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 13 de enero de 2020, que dice:

“...1º.- Con fecha 26 de junio de 2019, la Sra. Conserje del Mercado Municipal de Abastos nos remite el siguiente informe: “Le comunico a Ud. que D....., titular de los Puestos del Mercado de Abastos Municipal Núm. 15, 16, 17 y 18, dedicados a la venta de Fruta y Verdura, no asiste a ejercer la venta hace más de un año.”

2º.- En consecuencia, el 15 de noviembre de 2019, Notif.: 27 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó, entre otros, el acuerdo de inicio de revocación de esta concesión de puestos. **El interesado NO ha presentado alegaciones.**

“1º.- El art. 13.j) del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* (en adelante ROFIMMA) de Novelda, establece que “No ocupar el puesto o caseta, en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la adjudicación definitiva de estos.”

2º.- A su vez, el art. 14 del ROFIMMA, dispone que, “Cualquiera que fuera la causa de la pérdida de titularidad, el interesado deberá dejar el puesto o caseta libre y a disposición del Ayuntamiento. En caso contrario, el Ayuntamiento, podrá acordar y ejecutar por sí el deshaucio por vía administrativa”.

3º.- Los arts. 20 y 21 del ROFIMMA, establecen que, “Corresponde al adjudicatario el mantenimiento del puesto y de todos los enseres a él anexos, que *a la extinción del contrato de concesión, deberá revertir al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación, salvo deterioros ocasionados por causas de fuerza mayor o por el natural paso del tiempo*”, y, “En el momento de extinción de la adjudicación, *quedarán de propiedad municipal todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los que estén sujetos a los armazones del puesto o caseta. Si al desprenderlos se produjera algún deterioro en la propiedad municipal, el adjudicatario deberá reparar los desperfectos, solicitando el preceptivo permiso y dejando el puesto o caseta en el mismo estado en que se entregó*”.

4º.- Nos encontramos ante una concesión de servicio público, naturalmente revocable, siempre que dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su concesión, amparada en razones de incumplimiento del adjudicatario de los deberes establecidos y libremente aceptados por el concesionario o titular de la autorización. La revocación, por tanto, no tiene finalidad represora, sino una mera consecuencia del incumplimiento de las condiciones de la concesión del puesto del mercado...”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- REVOCAR A D., con pérdida de la titularidad, de la concesión de los puestos 15, 16, 17 y 18 del Mercado Municipal de Abastos, destinados a la venta de fruta y verduras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.j) del ROFIMMA, “No ocupar el puesto o caseta, en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la adjudicación definitiva de estos.”, sin derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO.- Estos puestos deberán ser revertidos al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación, salvo deterioros ocasionados por causas de fuerza mayor o por el natural paso del tiempo, igualmente, quedarán de propiedad municipal todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los que estén sujetos a los armazones del puesto o caseta. Si al



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

desprenderlos se produjera algún deterioro en la propiedad municipal, el adjudicatario deberá reparar los desperfectos. Estos puestos quedarán a la libre disposición del Ayuntamiento de Novelda, que podrá adjudicarlo de nuevo siguiendo el procedimiento establecido

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del ROFIMMA, “Cualquiera que fuera la causa de la pérdida de titularidad, el interesado deberá dejar el puesto o caseta libre y a disposición del Ayuntamiento. *En caso contrario, el Ayuntamiento, podrá acordar y ejecutar por sí el desahucio por vía administrativa*”.

CUARTO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado.

REVOCACIÓN, CON PÉRDIDA DE TITULARIDAD, DE LA CONCESIÓN DE LOS PUESTOS 88 Y 89 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 17 de enero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 16 de enero de 2020, que dice:

“...1º.- Con fecha 25 de octubre de 2019, la Sra. Conserje del Mercado Municipal de Abastos nos remite el siguiente informe:

“Le comunico a Ud. que el titular de los Puestos Nº 88 y 89,, dedicado a la venta de Frutas y Verduras, no está ejerciendo la venta al menos hace dos meses.

Incumpliendo el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, que en su Título Tercero “Ocupación de los puestos”, artículo 18 establece que “*La Comisión de Gobierno procederá a declarar caducada la adjudicación de todo puesto o caseta que estuviese cerrado o sin destinarse a la venta durante los miércoles y sábados de un mes consecutivo, si el adjudicatario no hubiere obtenido autorización especial, por causa justificada, dada por el Órgano de Gobierno*”.

2º.- En consecuencia, el 15 de noviembre de 2019, notif.: 3 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó, entre otros, el acuerdo de inicio de revocación de esta concesión de puestos. **El interesado NO ha presentado alegaciones.**

“1º.- El art. 19 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* (en adelante ROFIMMA) de Novelda, establece que “La Comisión de Gobierno procederá a declarar caducada la adjudicación de todo puesto o caseta que estuviese cerrado o sin destinarse a la venta durante los miércoles y sábados de un mes consecutivo, si el adjudicatario no hubiere obtenido autorización especial, por causa justificada, dada por el Órgano de Gobierno”.

2º.- A su vez, el art. 14 del ROFIMMA, dispone que, “Cualquiera que fuera la causa de la pérdida de titularidad, el interesado deberá dejar el puesto o caseta libre y a disposición del Ayuntamiento. En caso contrario, el Ayuntamiento, podrá acordar y ejecutar por sí el desahucio por vía administrativa”.

3º.- Los arts. 20 y 21 del ROFIMMA, establecen que, “Corresponde al adjudicatario el mantenimiento del puesto y de todos los enseres a él anexos, que *a la extinción del contrato de*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

concesión, deberá revertir al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación, salvo deterioros ocasionados por causas de fuerza mayor o por el natural paso del tiempo”, y, “En el momento de extinción de la adjudicación, quedarán de propiedad municipal todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los que estén sujetos a los armazones del puesto o caseta. Si al desprenderlos se produjera algún deterioro en la propiedad municipal, el adjudicatario deberá reparar los desperfectos, solicitando el preceptivo permiso y dejando el puesto o caseta en el mismo estado en que se entregó”.

4º.- Nos encontramos ante una concesión de servicio público, naturalmente revocable, siempre que dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su concesión, amparada en razones de incumplimiento del adjudicatario de los deberes establecidos y libremente aceptados por el concesionario o titular de la autorización. La revocación, por tanto, no tiene finalidad represora, sino una mera consecuencia del incumplimiento de las condiciones de la concesión del puesto del mercado...”.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- REVOCAR A a D., con pérdida de la titularidad, de la concesión de los puestos 88 Y 89 del Mercado Municipal, destinados a la venta de FRUTAS Y VERDURAS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del ROFIMMA, *“La Comisión de Gobierno procederá a declarar caducada la adjudicación de todo puesto o caseta que estuviese cerrado o sin destinarse a la venta durante los miércoles y sábados de un mes consecutivo, si el adjudicatario no hubiere obtenido autorización especial, por causa justificada, dada por el Órgano de Gobierno”,* sin derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO.- Estos puestos deberán ser revertidos al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación, salvo deterioros ocasionados por causas de fuerza mayor o por el natural paso del tiempo, igualmente, quedarán de propiedad municipal todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los que estén sujetos a los armazones del puesto o caseta. Si al desprenderlos se produjera algún deterioro en la propiedad municipal, el adjudicatario deberá reparar los desperfectos. Estos puestos quedarán a la libre disposición del Ayuntamiento de Novelda, que podrá adjudicarlo de nuevo siguiendo el procedimiento establecido.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del ROFIMMA, *“Cualquiera que fuera la causa de la pérdida de titularidad, el interesado deberá dejar el puesto o caseta libre y a disposición del Ayuntamiento. En caso contrario, el Ayuntamiento, podrá acordar y ejecutar por sí el desahucio por vía administrativa”.*

CUARTO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado.

REVOCACIÓN AUTORIZACIÓN DEL PUESTO N.º 11 (SÁBADOS), PARA VENTA EN EL MERCADILLO MUNICIPAL: RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN A ACUERDO JGL DE 15/11/2019

El Sr. Alcalde retira este punto del orden del día para mayor estudio.

REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS PUESTOS N.º 33 (SÁBADOS) Y N.º 42 Y 44 (MIÉRCOLES), PARA VENTA EN EL MERCADILLO MUNICIPAL.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN A ACUERDO DE JGL DE 15/11/2019



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 20 de enero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 20 de enero de 2020, que dice:

“...1º.- Con fecha 27 de noviembre de 2019, D., en representación de la entidad, GESTIÓN AMBULANTE GEMOI S. COOP., presenta (escrito de alegaciones) recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 15 de noviembre de 2019, referente a resolución del procedimiento de revocación de la concesión de autorización de los puestos de venta no sedentaria del Mercadillo Tradicional de Novelda de los que es titular (C/ Desamparados, nº 33 (4 m.), los sábados y C/ Desamparados, nº 44 (2 m.) y n.º 42 (6m.), los miércoles), por **NO hallarse al corriente de las obligaciones tributarias**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.a) de la OMRVNS de Novelda.

2º.- El interesado alega que, no ha podido pagar por motivos personales y que no quiere perder el puesto que tiene desde hace mucho tiempo.

1º.- La titularidad de los puestos de venta no sedentaria del Mercadillo Tradicional de Novelda se otorga, de modo discrecional y en precario; discrecional, porque se trata de un acto en el que el Ayuntamiento, titular del bien, no está obligado a conceder y en precario porque no otorga un **auténtico derecho** subjetivo sino, a lo sumo, un derecho “debilitado”, siendo revocable por la propia Administración en cualquier momento, sin indemnización (S.T.S. de 27 de abril de 1993 y 15 de diciembre de 1998, entre otras muchas).

2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del **Reglamento de Servicios** de las Corporaciones Locales, *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación”*.

3º.- El art. 21.1. d) de la vigente **Ordenanza Municipal** reguladora de la venta no sedentaria, de 13 de enero de 2014, dispone que las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria se extinguirán, *por revocación* cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, en los supuestos y con los procedimientos previstos en esta Ordenanza, sin que ello origine *derecho a indemnización o compensación de ningún tipo* y en su apartado f) especifica que una de esas *causas, será por el impago de la tasa a la que esté obligado en los términos que establezca el Ayuntamiento*.

4º.- *El interesado hasta el día de la fecha no ha procedido a ponerse al corriente de sus obligaciones tributarias, ni a presentar opción alguna. Las alegaciones presentadas ni están acreditadas ni son relevantes desde un punto de vista jurídico.*

5º.- El art. 16.3 de la vigente **Ordenanza** estipula que, “Los titulares de las autorizaciones, se ajustarán *al cumplimiento de los requisitos derivados de la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación durante su periodo de vigencia, y deberán acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el Ayuntamiento de Novelda.*

Si por circunstancias sobrevenidas, la persona autorizada dejara de cumplir los requisitos



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

derivados de la presente ordenanza, el Ayuntamiento de Novelda por Resolución de la Alcaldía u órgano en quién delegue, podrá declarar la revocación de la autorización, quedando libre y expedito el correspondiente puesto de venta que podrá ser de nuevo objeto de autorización”...

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por D., en representación de la entidad, GESTIÓN AMBULANTE GEMOI S. COOP., con pérdida de la titularidad de los puestos: C/ Desamparados, nº 33 (4 m.), los sábados, C/ Desamparados nº 44 (2m), los miércoles, y, C/ Desamparados nº 42 (6 m.), los miércoles, por *NO hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias*, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.a) de la OMRVNS de Novelda.

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta resolución a los interesados.

RENUNCIA A LA TITULARIDAD DEL PUESTO N.º 2 (SÁBADOS) DEL MERCADILLO MUNICIPAL

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 17 de enero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 16 de enero de 2020, que dice:

“...Con fecha 15 de enero de 2020, D., adjudicatario del puesto nº 2 (6m.), C/ Desamparados, sábados, presenta escrito **RENUNCIANDO EXPRESAMENTE** y por escrito a la titularidad del mismo, por motivos personales.

1º.- El art. 21.1.B de la vigente *Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria*, al regular la extinción de estas concesiones, dispone que

“1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria se extinguirán, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

b) Renuncia expresa del titular”.

2º.- El interesado se encuentra al corriente del pago de la tasa por ocupación de la vía pública establecida por el Ayuntamiento.

3º.- En este caso entiendo que este puesto debe de ser considerado como **VACANTE...**”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA EXPRESA de D., **adjudicatario del puesto nº 2 (6m.), C/ Desamparados, sábados** , por motivos personales a petición propia.

SEGUNDO.- Este puesto quedará a disposición del Ayuntamiento de Novelda, que podrá adjudicarlo de nuevo siguiendo el procedimiento establecido en la *Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria*.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

TERCERO.- **NOTIFICAR** esta resolución a la Intervención Municipal de Fondos.

CUARTO.- **NOTIFICAR** esta resolución a los interesados.

SOLICITUD TRASPASO DE TITULARIDAD DE LOS PUESTOS N.º 4 Y 6 (SÁBADOS) DEL MERCADILLO MUNICIPAL

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 17 de enero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 17 de enero de 2020, que dice:

"...1º.- Con fecha 20 de diciembre de 2019, D., como titular de los puestos de la C/ Lepanto, nº 6 (4 m.) y 4 (6 m.), los sábados, destinados a la venta de **TEXTIL** el Mercadillo Municipal de "La Plaza", presenta escrito solicitando a este Ayuntamiento autorización para proceder a su transmisión a D.

2º.- El 13 de enero de 2020, la Sra. Tesorera de este Ayuntamiento emite el siguiente informe:

"En relación con la petición de informe del departamento de Desarrollo Local de este Ayuntamiento sobre la situación económica del titular de la Concesión de Mercadillo, la funcionaria que suscribe informa que:

Una vez consultados los registros informáticos de los que se dispone, así como los datos informativos de SUMA Gestión Tributaria en Gestanet a fecha del presente a nombre de D. no consta ningún recibo pendiente de pago hasta el mes Octubre de 2.019. Del resto de recibos no se puede informar porque el plazo legal para la devolución de recibos no está cerrado."

1º.- El art. 18 de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria (OMRVNS), al regular la transmisión de la autorización, dispone que,

"1. Dentro de su periodo de vigencia, la autorización podrá ser transmitida previa comunicación al Ayuntamiento de Novelda, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El titular cedente de la autorización deberá presentar una instancia dirigida al Ayuntamiento, solicitando la transmisión de titularidad.
- b) La solicitud se acompañará de la documentación requerida en art. 27 de esta ordenanza a nombre del nuevo titular.
- c) El Ayuntamiento podrá oponerse a dicha transmisión en el caso de que compruebe que quien se propone como nuevo titular no cumple con los requisitos establecidos en la presente norma para el ejercicio de la venta no sedentaria.

2. Salvo causa justificada, una vez concedida la transmisión no se podrá proceder a una nueva transmisión del mismo puesto antes de que transcurran 36 meses desde que se otorgó la autorización.

Este límite de tiempo y causa para una transmisión, no opera cuando el traspaso se realice a



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

favor del cónyuge o pareja de hecho y a los hijos. .../..."

2º.- Así mismo, el art. 16.1 de la OMRVNS establece que estas autorizaciones se conceden por un plazo de 15 años.

3º.- La transmisión será para **la venta de la misma clase de artículos** que venía comercializándose por el titular cedente. La solicitud, en su caso, de cambio de artículo podrá realizarse transcurrido el plazo de 36 meses desde que se otorgó la autorización de transmisión, cambio que será autorizado por el Ayuntamiento bajo los criterios establecidos en la OMRVNS.

4º.- El nuevo titular **ha presentado la totalidad de la documentación** requerida en virtud del art. 27 de la OMRVNS, para proceder a la transmisión de titularidad de esta autorización..."

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- AUTORIZAR a D., como titular de los puestos de la C/ Lepanto, nº 6 (4 m.) y 4 (6 m.), los sábados, destinados a la venta de TEXTIL en el Mercadillo Municipal de "La Plaza", para proceder a su transmisión a D., en las mismas condiciones en que fue concedido.

SEGUNDO.- Salvo causa justificada, una vez concedida la transmisión no se podrá proceder a una nueva transmisión de estos mismos puestos antes de que transcurran 36 meses desde que se otorgó la autorización.

TERCERO.- El plazo de concesión de la autorización será el del resto del plazo concedido al titular cedente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 de la (OVNS).

CUARTO.- La transmisión será para **la venta de la misma clase de artículos** que venía comercializándose por el titular cedente.

QUINTO.- Durante el plazo de la concesión, se deberán cumplir los requisitos establecidos en la (OVNS) y demás normas de aplicación, en especial lo establecido en el art. 17.1 de (OVNS).

SEXTO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

SOLICITUD TRASPASO DE TITULARIDAD DEL PUESTO N.º 9 (MIÉRCOLES) DEL MERCADILLO MUNICIPAL

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 17 de enero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 17 de enero de 2020, que dice:

"..1º.- Con fecha 27 de noviembre de 2019, D.^a adjudicataria del puesto n.º 9 (6 m.), C/ Colón, miércoles, destinados a la venta de TEXTIL del Mercadillo Municipal de "La Plaza", presenta escrito solicitando a este Ayuntamiento autorización para proceder a su transmisión a D.^a



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

2º.- El 16 de enero de 2020, la Sra. Tesorera de este Ayuntamiento emite el siguiente informe:

”En relación con la petición de informe del departamento de Desarrollo Local de este Ayuntamiento sobre la situación económica de la titular de la Concesión de Mercadillo D.ª , la funcionaria que suscribe informa que:

Una vez consultados los registros informáticos de los que se dispone, así como los datos informativos de SUMA Gestión Tributaria en Gestanet a fecha del presente a nombre de D.ª no consta ningún recibo pendiente de pago hasta el mes Octubre de 2.019. Del resto de recibos no se puede informar porque el plazo legal para la devolución de recibos no está cerrado.”

1º.- El art. 18 de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria (OMRVNS), al regular la transmisión de la autorización, dispone que,

“1. Dentro de su periodo de vigencia, la autorización podrá ser transmitida previa comunicación al Ayuntamiento de Novelda, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El titular cedente de la autorización deberá presentar una instancia dirigida al Ayuntamiento, solicitando la transmisión de titularidad.
- b) La solicitud se acompañará de la documentación requerida en art. 27 de esta ordenanza a nombre del nuevo titular.
- c) El Ayuntamiento podrá oponerse a dicha transmisión en el caso de que compruebe que quien se propone como nuevo titular no cumple con los requisitos establecidos en la presente norma para el ejercicio de la venta no sedentaria.

2. Salvo causa justificada, una vez concedida la transmisión no se podrá proceder a una nueva transmisión del mismo puesto antes de que transcurran 36 meses desde que se otorgó la autorización.

Este límite de tiempo y causa para una transmisión, no opera cuando el traspaso se realice a favor del cónyuge o pareja de hecho y a los hijos. .../...”

2º.- Así mismo, el art. 16.1 de la OMRVNS establece que estas autorizaciones se conceden por un plazo de 15 años.

3º.- La transmisión será para **la venta de la misma clase de artículos** que venía comercializándose por el titular cedente. La solicitud, en su caso, de cambio de artículo podrá realizarse transcurrido el plazo de 36 meses desde que se otorgó la autorización de transmisión, cambio que será autorizado por el Ayuntamiento bajo los criterios establecidos en la OMRVNS.

4º.- El nuevo titular **ha presentado la totalidad de la documentación** requerida en virtud del art. 27 de la OMRVNS, para proceder a la transmisión de titularidad de esta autorización...”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- AUTORIZAR a D.ª , como titular del puesto n.º 9 (6 m.), de la C/ Colón, los miércoles, destinados a la venta de TEXTIL del Mercadillo Municipal de “La



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza”, para proceder a su transmisión D.^a, en las mismas condiciones en que fue concedido.

SEGUNDO.- Salvo causa justificada, una vez concedida la transmisión no se podrá proceder a una nueva transmisión de estos mismos puestos antes de que transcurran 36 meses desde que se otorgó la autorización.

TERCERO.- El plazo de concesión de la autorización será el del resto del plazo concedido al titular cedente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 de la (OVNS).

CUARTO.- La transmisión será para **la venta de la misma clase de artículos** que venía comercializándose por el titular cedente.

QUINTO.- D.^a deberá, durante el plazo de concesión, cumplir con los requisitos establecidos en la (OVNS) y demás normas de aplicación, en especial lo establecido en el art. 17.1 de (OVNS).

SEXTO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

TERCERO: EDUCACIÓN

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO-AMPAS DE CENTROS EDUCATIVOS DE NOVELDA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS “JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES 2019-2020”

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Educación de fecha 14 de enero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Considerando la intención de este equipo de Gobierno de fomentar el tejido educativo de nuestro municipio y colaborar con las actividades que realizan las AMPAS de los diferentes centros educativos.

Visto el informe favorable emitido por el técnico del área de Educación, que dice:

“Se ha manifestado por parte del Concejal delegado del área de Educación, Bartolomé Úbeda Fernández, la voluntad de suscribir el **"Convenio de colaboración para la realización de los Juegos Deportivos Escolares 2019-20"** entre este Ayuntamiento y las asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros educativos de Novelda.

Existe consignación en las aplicaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto vigente de 2020 del Ayuntamiento de Novelda.

El texto del Convenio se adapta a las directrices marcadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Por todo lo expuesto, no existe inconveniente en la suscripción del citado **"Convenio de colaboración para la realización de los Juegos Deportivos Escolares 2019-20"** entre este Ayuntamiento y las asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros educativos de la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

localidad que se incluyen en el texto del convenio".

Vista la existencia de consignación presupuestaria para esta finalidad.

La Sra. Pérez Villarreal pregunta por qué las cantidades no coinciden con el presupuesto, a lo que el Sr. Níguez Pina responde que los datos los han pasado las AMPAS en el mes de enero y que se han realizado las modificaciones de crédito. Se pusieron las mismas cantidades que el año pasado porque aún no teníamos los datos de las AMPAS, pero ya están ajustadas las cantidades por modificación de crédito, pasando de 33.000€ a 35.000€.

La Sra. Agües Martínez-Díez pregunta por qué hay tanta diferencia entre las asignaciones a cada colegio, a lo que responde el Sr. Martínez Alted que las mismas se distribuyen en función del número de alumnos y equipos que tienen cada uno.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **"CONVENIO AYUNTAMIENTO-AMPAS CENTROS EDUCATIVOS PARA LA COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS ESCOLARES 2019-2020"** con el siguiente literal:

"CONVENIO AYUNTAMIENTO-AMPAS CENTROS EDUCATIVOS PARA LA COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES 2019-2020"

REUNIDOS

De una parte, FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ ALTED, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, en representación legal del mismo otorgada por el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local;

Y de otra parte:

Los Presidentes/as de las siguientes AMPAS: CEIP Jorge Juan; CC Padre Dehon, CC San José de Cluny; CAES Gómez Navarro; CEIP Alfonso X el Sabio; IES Vilanopó; CEIP Jesús Navarro Jover; CC Oratorio Festivo; IES La Mola; CEIP Sánchez Albornoiz.

Ante mi, Andrea Roderó Ruiz, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Novelda;

ANTECEDENTES

El presente convenio se inscribe dentro de la línea de fomento de actuaciones de interés público en el ámbito de la educación. (Art. 3.2 del Modelo Normalizado para la tramitación de Convenios)

Se trata de colaborar con las Asociaciones de Padres de Alumnos de las Entidades Educativas de Novelda que estén implicadas en el fomento de actividades culturales y deportivas que se entienden de interés municipal. Al no disponer el Ayuntamiento de medios suficientes para desarrollar estas actividades, mediante este convenio se mejora la eficiencia de la gestión contribuyendo a la mejora de las actividades de interés público y cumpliendo así con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (Art. 2.3 del MNTC).



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Existe consignación presupuestaria nominal para cada una de las entidades beneficiarias con cargo al Presupuesto Municipal de 2020, tal y como dispone la Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Novelda y el certificado del Departamento de Intervención adjunto.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio se suscribe dentro de la actividad de fomento de la Administración Local, con la pretensión de favorecer a aquellas entidades que colaboran en la realización de actividades educativas y deportivas en el ámbito municipal.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Novelda, con el informe favorable del concejal de Educación, concede las siguientes subvenciones a las AMPA de los centros las siguientes cantidades:

AMPA CEIP JORGE JUAN	1.764 €
AMPA CC PADRE DEHON	12.744 €
AMPA CC SAN JOSÉ DE CLUNY.....	1.764 €
AMPA CAES GÓMEZ NAVARRO.....	882 €
AMPA CEIP ALFONSO X EL SABIO.....	588 €
AMPA CEIP SÁNCHEZ ALBORNOZ.....	294 €
AMPA CEIP JESÚS NAVARRO.....	2.552 €
AMPA CC ORATORIO FESTIVO.....	2.940 €
AMPA IES LA MOLA.....	1.176 €
AMPA IES VINALOPÓ	882 €

Lo que hace un total de veinticinco mil quinientos ochenta y seis euros (25.586,00 €).

Las subvenciones otorgadas por medio del presente convenio se regirán por lo previsto de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Novelda y, en lo no regulado, por lo previsto en las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo

TERCERA. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO O SUBVENCIÓN

La justificación de los importes recibidos se adaptará al Capítulo I Justificación de Subvenciones del Título III de la Ordenanza General de Subvenciones que cita en su punto TRECE:

1. La justificación de las subvenciones concedidas se realizará, salvo las excepciones previstas en esta Ordenanza, mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto. La cuenta Justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención que incluya una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

b) Una memoria económica de la actividad que contendrá la relación de la totalidad de los gastos e ingresos de la actividad, con identificación de acreedores, conceptos, importes y, en su caso, fecha de pago.

c) Facturas o documentos acreditativos del gasto de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, documentación acreditativa del pago efectivo. Excepcionalmente, cuando así se determine en las bases o convenio que regule la subvención, la documentación de este apartado podrá ser sustituida por los estados contables del beneficiario.

2. El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Los justificantes aportados para el cobro de las subvenciones deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación clara de la entidad receptora.
- Nombre y dos apellidos o denominación social del proveedor o contratista con su número o código de identificación fiscal correspondiente.
- Número y fecha de la factura o certificación.
- Descripción suficiente de la obra, servicios o suministro realizado.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando el tipo impositivo, importe IVA y precio total.
- Recibí del perceptor o documento acreditativo de haberse realizado el pago (transferencia bancaria, giro postal, letra de cambio, etc.).
- La fecha de los justificantes corresponderá al ejercicio de la concesión.

Los perceptores de la subvención deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones de cualquier índole con las administraciones públicas (Agencia Tributaria y Seguridad Social).

El plazo para la presentación de los justificantes finalizará el día 30 de junio de 2020.

CUARTA. FORMA DE PAGO

- a) Primer pago: 50% , a la firma del convenio .
- b) Segundo pago: 50% , una vez justificada la totalidad de la subvención.

De acuerdo con el Capítulo II de la Ordenanza General de Subvenciones, el reconocimiento de la obligación correspondiente al primer pago del 50% de la subvención, se realizará una vez suscrito el presente convenio. El reconocimiento de la obligación correspondiente al segundo pago se realizará una vez comprobada la justificación presentada por los beneficiarios de acuerdo con las condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

En todo caso, el abono del importe estará condicionado al Plan de Disposición de Fondos y a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

QUINTA. CAUSAS DE REINTEGRO

Será motivo de devolución o pérdida de la subvención la constancia de la disolución de la entidad receptora o el cambio de los fines de la misma y cuantos otros alteren su objeto, así como la no presentación de los documentos justificativos en el plazo anteriormente expuesto.

En todo lo no previsto aquí se aplicará, en cuanto al régimen jurídico de las subvenciones concedidas, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como la legislación presupuestaria autonómica y estatal que sea de aplicación.

SEXTA. DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración no prorrogable para la anualidad presupuestaria 2020 (Curso Escolar 2019-20)".

SEGUNDO.- Autorizar y disponer/comprometer el gasto a favor de las AMPAS beneficiarias del Convenio, una vez haya sido suscrito el mismo.

TERCERO.- Notificar en legal forma.

CUARTO: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ENAJENACIÓN, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE BIEN MUEBLE DE NATURALEZA PATRIMONIAL, CONSISTENTE EN MOTOCICLETA BMW, MATRÍCULA 8524DDD

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Gestión del Patrimonio, de fecha 20 de enero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico Municipal de Patrimonio de fecha 17 de enero de 2020, que literalmente dice:

“Visto que el Ayuntamiento de Novelda es propietario del siguiente bien mueble:

Tipo Bien	Motocicleta
Marca	BMW
Modelo	F 650 GS
Matrícula	8524-DDD
N. bastidor	WB10175A54ZN79539
Plazas	2
Tara	194
Carga útil	0
MMA	380
Forma adquisición	Compra



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Fecha adquisición	30/11/2004
-------------------	------------

Visto que dicho bien mueble consta inventariado a nombre del Ayuntamiento de Novelda en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, siendo de naturaleza patrimonial.

Habida cuenta que dicho bien estaba destinado a la unidad de motoristas de la Policía Local de Novelda, habiendo quedado sin servicio en el año 2010 debido a las nuevas unidades incorporadas por renting y a las deficiencias de vehículos que hacían inviable su uso, según se ha informado por el Intendente de la Policía Local en fecha 25 de noviembre de 2019, valorando el bien en la cantidad de 200€.

Visto el escrito presentado por D. en fecha 26 de noviembre de 2019 comunicando su interés por adquirir dicho bien, ofertando la cantidad de 200€.

Visto el certificado expedido por la Secretaria Accidental de la Corporación en fecha 29 de noviembre de 2019.

Vista la providencia de fecha 18 de diciembre de 2019 por la que se dispuso incoar expediente de enajenación por adjudicación directa del bien citado.

Visto el certificado expedido por la Secretaria Accidental de la Corporación en fecha 29 de noviembre de 2019.

Visto el informe emitido por el Interventor en fecha 9 de enero de 2020.

Visto que a los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I. De conformidad con lo previsto en los artículos 5 LBRL, 1 TRRL y 3 ROF, las entidades locales, tienen plena capacidad jurídica plena para enajenar toda clase de bienes, derechos y obligaciones. Por otra parte, con carácter previo a la enajenación se depurarán las situaciones física y jurídica de los bienes, con mención expresa de su alienabilidad, practicándose el deslinde si es necesario e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuvieran (artículo 113 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

II. El art. 143.1 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) relativo al procedimiento para la enajenación de los bienes prevé lo siguiente:

“1. La enajenación tendrá lugar mediante subasta pública por bienes individualizados o por lotes. No obstante, cuando el ministerio u organismo considere de forma razonada que se trata de bienes obsoletos, percederos o deteriorados por el uso o concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 137.4 de esta ley, la enajenación podrá efectuarse de forma directa”.

III. El art. 143.1 de la LPAP establece lo siguiente:

“La enajenación tendrá lugar mediante subasta pública por bienes individualizados o por lotes. No



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

obstante, cuando el ministerio u organismo considere de forma razonada que se trata de bienes obsoletos, percederos o deteriorados por el uso o concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 137.4 de esta ley, la enajenación podrá efectuarse de forma directa”

Se considerarán obsoletos o deteriorados por el uso, a efectos del número anterior, aquellos bienes cuyo valor en el momento de su tasación para venta sea inferior al 25 por ciento del de adquisición.

IV. En sede de legislación autonómica, el art. 188.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, determina que:

“2. El órgano competente podrá acordar la enajenación directa cuando se dé alguno de los siguientes supuestos, que habrá de quedar acreditado en el expediente:

e) Cuando se trate de bienes no calificados como no utilizables, con arreglo a su valoración pericial.”

V. El artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de forma fehaciente su justiprecio.

Obra al expediente informe emitido por la Policía Local en fecha 25 de noviembre de 2019 haciendo constar lo siguiente:

“Dicha motocicleta estaba destinada a la unidad de motoristas de esta Jefatura, quedando sin servicio en el año 2010, debido a las nuevas unidades incorporadas por Renting y las deficiencias del vehículo, que hacían inviable su uso. Se adjuntan fotografías y documentación.

En la actualidad esta motocicleta se encuentra parada y a la espera de BAJA DEFINITIVA.

Se ha recibido propuesta del agente D., para la adquisición de la motocicleta.

Tras consultar su valor venal, se observa que según la Consellería de Hacienda, se adjunta simulación, su valor en el caso de venta es de 500,00 euros.

No obstante, como quiera que el vehículo no puede circular y debido a su estado, se detalla un valor de venta de 200,00 euros”.

VI. Según los artículos 109.1 RB y 79.1 TRRL, si de la valoración se deduce que el importe de venta excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local, es necesario solicitar autorización expresa de la venta a la Comunidad Autónoma. Si no excede de este porcentaje, es suficiente con la toma de conocimiento por parte de la misma.

Por otra parte, según lo previsto en la DA 2ª.9 de LCSP si no supera su valor el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, le corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación del presente contrato. Estas competencias (a excepción del supuesto en el que se requiera mayoría específica) son delegables en la Junta de Gobierno Local, tal y como lo dispone la DA 6ª 3 LBRL. En este caso, habría que hacer referencia en este punto al acuerdo expreso de delegación y el órgano competente resultante.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Obra al expediente informe emitido por el Interventor en fecha 9 de enero de 2019 en el que dispone lo siguiente:

“Tal y como establece el apartado 9 de la DA 2ª de la Ley 9/2017 LCSP, corresponde al Alcalde/Presidente la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

En el caso que nos ocupa, se cumple la circunstancia que permite la normativa”.

VII. El artículo 17.1 del RB establece que "las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición", de esta forma la mencionada enajenación ocasionará baja en el epígrafe de inmuebles del Inventario, de las que habrá dar debida cuenta al Pleno en la rectificación anual plenaria.

VIII. En conclusión, considerando que se trata de un bien obsoleto y deteriorado por el uso, no utilizable como tal, queda acreditado que puede procederse a la Enajenación del bien mueble descrito mediante Adjudicación Directa en la forma fijada en los artículos anteriormente señalados.”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Acordar la enajenación a D., por adjudicación directa del bien mueble de naturaleza patrimonial consistente en:

Tipo Bien	Motocicleta
Marca	BMW
Modelo	F 650 GS
Matrícula	8524-DDD
N. bastidor	WB10175A54ZN79539
Plazas	2
Tara	194
Carga útil	0
MMA	380
Forma adquisición	Compra
Fecha adquisición	30/11/2004

El precio de venta se fija en la cantidad de 200€ más IVA, ascendiendo a la cantidad de 242€ IVA incluido.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de un mes proceda a retirar el bien enajenado, levantándose la correspondiente acta por quien corresponda, previa la acreditación de haber efectuado el ingreso de la cantidad de 242€ en las arcas municipales, advirtiéndole que de no cumplirse tal extremo, se considerará resuelta la enajenación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Patrimonio al objeto de causar baja en el epígrafe de inmuebles del Inventario, para su posterior rectificación anual plenaria.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

QUINTO: GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO FCC AQUALIA S.A.- OBRAS CON CARGO AL PLAN DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES (P.A.R.)-

EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “IMBORNAL EN C/ MOSÉN ESTEBAN ESQUINA A C/ GRAN CAPITÁN”.- MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística, de fecha 20 de enero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el expediente sobre aprobación de la certificación de la obra “Imbornal C/ Mosen Esteban esquina C/ Gran Capitán” con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

Vista la propuesta presentada por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos por importe de 4.979,97€ IVA incluido.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2019 se aprobó la realización de la citada obra y su presupuesto.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 17 de enero de 2020 indicando lo siguiente:

“La obra consistente en la instalación de un nuevo imbornal en la esquina de las calles Mosen Esteban y Gran Capitán ha sido promovida por el Excm. Ajuntament de Novelda, y ejecutada por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Novelda con cargo al PAR (Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones) según el presupuesto correspondiente aprobado por la JGL (Junta de Gobierno Local) del 15 de noviembre de 2019.

La actuación se propuso con el fin de recoger el agua de lluvia y canalizarla mediante una tubería de PVC de diámetro 200 mm hasta el pozo de la red de saneamiento municipal más próximo.

En la JGL, celebrada el 15 de noviembre de 2019, se acordó aprobar la ejecución de la obra según el presupuesto presentado por FCC Aqualia, SA para la realización de dichos trabajos el 3 de septiembre de 2019, por un importe de 4.979,97 €.

Durante la ejecución de los trabajos se observó que no era necesario llevar la conducción de salida del imbornal hasta el pozo de saneamiento, y se conectó directamente a la propia red que pasaba sobre el imbornal.

Además, se ha mejorado la instalación añadiendo una válvula antiolor en el codo del imbornal concebida para evitar las emanaciones de olores desagradables que provienen de las redes de saneamiento, que también impide la salida al exterior de parásitos.

Tras inspección realizada a la obra, y revisar la documentación aportada, considero que la certificación presentada por la mercantil concesionaria con fecha 14 de noviembre de 2019 de importe 4.593,24 € es CONFORME.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

La certificación de la obra debe computarse con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones.”

Visto lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rigen la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Administración General con fecha 20 de enero de 2020.

La Sra. Serrano Mira, pregunta en qué consiste el PAR, el Sr. Alcalde da una breve explicación.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar modificación en el presupuesto presentado por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de la obra “Imbornal C/ Mosen Esteban esquina C/ Gran Capitán” por un importe total de 4.593,24 euros, I.V.A. incluido, en sustitución del anteriormente aprobado.

SEGUNDO.- Dicho importe se computará con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

TERCERO.- Aprobar la certificación de la obra de “Imbornal C/ Mosen Esteban esquina C/ Gran Capitán ” por un importe total de 4.593,24 € I.V.A. incluido, con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

CUARTO.- Dar cuenta del expediente a la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, a los efectos oportunos.

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO DE LA C/SALVADOR DE MADARIAGA CON AVDA. CONSTITUCIÓN”

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística, de fecha 20 de enero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el expediente sobre aprobación de la certificación de la obra “Conexión alcantarillado C/ Salvador de Madariaga con Av. Constitución” con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

Vista la propuesta presentada por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos por importe de 10.780,27 € IVA incluido.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 17 de enero de 2020 indicando lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

“En la intersección de la Avenida de la Constitución con la calle Salvador de Madariaga en un pozo de alcantarillado se unen las canalizaciones de saneamiento provenientes de los bloques de viviendas existentes a ambos lados de Salvador de Madariaga a ese lado de la avenida. Desde dicho pozo la red descarga al ovoide general de la avenida.

En el pequeño tramo de conducción que une el pozo de Salvador de Madariaga y el colector de la avenida frecuentemente se producen atascos debidos a las toallitas húmedas y a los residuos sólidos vertidos a la red.

Por iniciativa de la empresa concesionaria del servicio de saneamiento municipal, FCC Aqualia, SA, se propone modificar el punto de descarga de la red que llega al pozo de Salvador de Madariaga, conectando dicho pozo con la red de saneamiento que discurre por la propia calle Salvador de Madariaga en dirección a Virgen del Remedio, ya que la empresa ha llevado a cabo una inspección con cámara de esta red en la que ha comprobado que se encuentra en perfectas condiciones de uso y que su extremo final está a 6 metros en planta del pozo.

En la actuación está previsto, la construcción de un nuevo pozo de saneamiento en el extremo de la red actual desde donde se conectaría, mediante una tubería de PVC de 315 mm, con el pozo existente.

El presupuesto presentado por FCC Aqualia, SA para la ejecución de esta actuación, asciende a 10.780,27 €, IVA incluido.

La obra, promovida por el Excm. Ajuntament de Novelda, debería ser realizada por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Novelda con cargo al PAR (Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones) según el presupuesto que se adjunta.”

Visto lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rige la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Administración General de fecha 20 de enero de 2020.

El Sr. Níguez Pina explica el problema que existe en el alcantarillado a consecuencia de las toallitas y residuos sólidos que se vierten en la red.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la realización de la obra y el presupuesto presentado por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos de “Conexión alcantarillado C/ Salvador de Madariaga con Av. Constitución” por un importe total de 10.780,27 euros, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Dicho importe se computará con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

OBRA DE “AMPLIACIÓN SECCIÓN DE TUBERÍAS PLUVIALES GLORIETA – AVDA. CORTS VALENCIANES”.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística, de fecha 20 de enero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el expediente sobre aprobación de la certificación de la obra "Ampliación sección tuberías pluviales de la Glorieta de la Avda. Cortes Valencianas" con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

Vista la propuesta presentada por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos por importe de 2.171,27€ IVA incluido.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 5 de noviembre de 2019.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2019 se aprobó la realización de la citada obra y su presupuesto.

Visto el informe técnico emitido en fecha 20 de enero de 2020 indicando lo siguiente:

"La obra consistente en la ampliación de la tubería de pluviales que conecta el imbornal existente en el punto más bajo de la Glorieta de les Corts Valencianes con el colector general ha sido promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, y ejecutada por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Novelda con cargo al PAR (Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones) según el presupuesto correspondiente aprobado por la JGL (Junta de Gobierno Local) del 15 de noviembre de 2019.

La actuación ha consistido en la renovación de la tubería existente de 200 mm por una tubería de PVC de diámetro 315 mm.

En la JGL, celebrada el 15 de noviembre de 2019, se acordó aprobar la ejecución de la obra según el presupuesto presentado por FCC Aqualia, SA, para la realización de dichos trabajos el 3 de septiembre de 2019, por un importe de 2.171,27 €.

Tras inspección realizada a la obra, y revisar la documentación aportada, considero que la certificación presentada por la mercantil concesionaria con fecha 14 de noviembre de 2019 de importe 2.171,27 € es CONFORME.

La certificación de la obra debe computarse con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones."

Visto lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rige la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Administración General en fecha 20 de enero de 2020.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la certificación de la obra de "Ampliación sección tuberías pluviales Glorieta de la Avda. Cortes Valencianas" por un importe total de 2.171,27€ I.V.A. incluido, con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SEGUNDO.- Dar cuenta del expediente a la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, a los efectos oportunos.

SEXTA: CALIDAD AMBIENTAL

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA “CONCESIÓN DE BONO-TAXIS, EJERCICIO 2020. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”.- APROBACIÓN

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Actividades Económicas y Urbanísticas, de fecha 20 de enero de 2020, en la que expone lo siguiente:

ANTECEDENTES

Dña. Genoveva Micó Soler, como Concejala – Delegada de Acción Social y Políticas Inclusivas, del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, con el presente documento, vengo a proponer la convocatoria de subvenciones para la concesión de BONO-TAXIS, ejercicio 2020, del Ayuntamiento de Novelda.

Que el proyecto de Bono- Taxi consiste en la concesión de ayudas económicas para la utilización de taxis por aquellas personas que presentan una movilidad reducida, así como por el colectivo de personas mayores de 65 años que posean bajos ingresos económicos y no puedan hacer uso, con carácter general, de otros medios de transporte.

Que en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2017, se acordó la aprobación de las “Bases reguladoras para la concesión de Bono-Taxis”, con objeto de poner en marcha la convocatoria de subvención para los colectivos más necesitados en los desplazamientos urbanos, y puedan tener un uso subvencionado de los taxis del municipio de Novelda.

Que existe un convenio en vigor de colaboración entre los taxistas de Novelda y el Excmo. Ayuntamiento, para la gestión del Bono-Taxi, que se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2017, estableciendo las bases de colaboración entre los Taxistas con licencia concedida en Novelda y el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, con el objeto de articular el proyecto de bono-taxis.

Que con fecha 15 de enero de 2020, se emite Informe de Incoación de expediente por parte del Técnico de Medio Ambiente.

FUNDAMENTOS

Que aunque se aprobó la convocatoria para la concesión de Bono-Taxis, por Junta de Gobierno Local, para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, tras la entrada en vigor del nuevo



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

presupuesto municipal, hay que publicar nuevamente la convocatoria para concurrir a la subvención para el ejercicio 2020.

Que existe asignación presupuestaria para la concesión de bono-taxis en el ejercicio 2020, con una partida de 5.000 euros, y que el número máximo de bonos es de 25 por usuarios, que podrán ser objeto de renovación tras su correcto uso.

Por lo tanto, tras lo anteriormente mencionado, tras la revisión del informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente de fecha 15/01/2020, y considerando que solo queda aprobar la convocatoria oficial para que puedan solicitar los nuevos interesados, que cumplan los requisitos establecidos en las bases, la concesión de bono-taxis, y así puedan acceder los beneficiarios al uso de los taxis subvencionados,

El Sr. Martínez Alted, Alcalde-Presidente, explica a los miembros de la Junta de Gobierno Local que esta concesión de bono-taxis no obsta para poner en funcionamiento el servicio de autobús.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de ayudas para la “Concesión de Bono-Taxis, ejercicio 2020. Ayuntamiento de Novelda”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

TERCERO.- La publicación de la convocatoria se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Novelda, en la propia página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- El plazo de presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P., hasta agotar la consignación presupuestaria.

SÉPTIMO: JUZGADOS

SOLICITUD DE ASISTENCIA LETRADA POR POLICÍAS LOCALES, EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS N.º 000641/2019, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE NOVELDA

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Novelda de fecha 21 de enero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Vista la solicitud formulada por los Agentes de la Policía Local n.º 03092, 03089 y 03094 de asignación de asistencia letrada en las Diligencias Previas N.º 000641/2019, que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 4 de Novelda, por los hechos acaecidos el día 1/11/2019, en los que hubo alteración del orden público.

En el atestado n.º 243/2019 del día 01/12/2019, emitido por la Policía Local y la Guardia Civil se relata lo sucedido la noche del incidente, en que fueron avisados los policías para que acudieran primero al local de apuestas, sito en la Avda. De la Constitución, al haber una



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

persona ebria con conducta muy agresiva, que posteriormente se trasladó a otro local de apuestas sito en la C/ Capellán Margall, y cuando los agentes llegaron se encontraba en la vía pública muy alterado, con evidentes signos de ebriedad, profiriendo gritos e insultos; es decir con conducta muy agresiva con alteración el orden público. En la intervención de la policía hubo amenazas y forcejeo provocando lesiones en los agentes, por lo que fue detenido por un presunto delito de Atentado contra Agentes de la Autoridad.

El causante es conocido y habitual de la policía, y su nombre figura en el informe realizado.

Es patente que los agentes actuaron en todo momento en el desempeño de sus funciones como policías locales.

En el expediente consta asimismo solicitud del Intendente de la P.L. solicitando asistencia letrada para los agentes en las actuaciones judiciales en que derivó la actuación policial.

Considerando que en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato de Servicio de "Asesoría Jurídica y Defensa Letrada en Procedimientos Judiciales del Ayuntamiento de Novelda", que sirvió de base para la contratación del servicio, consta que el objeto del contrato se extenderá a la interposición de cualquier tipo de recurso y otras actuaciones procesales necesarias hasta la finalización del procedimiento con carácter de firmeza, asistencia letrada y asesoramiento al personal en diligencias policiales y judiciales de carácter penal, y en juicio cuando los procedimientos se sigan por actos u omisiones relacionados con su cargo.

Considerando que en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, por el que se reguló el proceso de contratación y sigue siendo la base reguladora del Contrato, se establece que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Resultando que la firma Nuevas Ventajas S.L. (Nuve Consulting) suscribió Contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Novelda el 19 de junio de 2018, para la prestación del servicio de Asistencia Jurídica y Defensa Letrada en procedimientos judiciales, sería el despacho de abogados citado a quién se encargaría la asistencia letrada de los agentes de la policía local que han sido citados como PERJUDICADOS.

La Sra. Secretaria informa que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento y en virtud de la misma, entender que NUVE Consulting deberá asumir la asistencia letrada.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO.- Designar a la mercantil NUEVAS VENTAJAS S.L. (Nuve Consulting) y a los letrados de la firma, y a los demás letrados apoderados notarialmente para que asuman la asistencia letrada de los agentes de la policía local n.º 03092, 03089 y 03094, en las Diligencias Previas 000641/2019 que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Novelda.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PRIMERO URGENTE: ABONO DE GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y POLICÍA LOCAL .- DICIEMBRE 2019

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Recursos Humanos, de fecha 20 de enero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos de fecha 16 de enero de 2020 y, vistas las propuestas presentadas por los Concejales correspondientes para el abono de las mismas comprendidas en el mes de Diciembre de 2019 al Personal Funcionario y Laboral, y desde el 17 de noviembre al 31 de diciembre de 2019 a la Policía Local.

El procedimiento y regulación para la aprobación de estos gastos de personal vienen encuadrados en la Resolución de fecha 28/03/2018, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019.

Visto el informe de retención de crédito para gastos emitido por la Intervención Municipal de Fondos de fecha 16/01/2020, sobre existencia de consignación presupuestaria.

La Sra. Agües Martínez-Díez indica que va a votar a favor porque el personal tiene derecho a cobrar, pero quiere que conste que debe limitarse el número de horas buscando una solución al respecto.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cinco votos a favor (PSOE y Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

ÚNICO.- Que se abone a los empleados que a continuación se relaciona, los importes que se indican en concepto de servicios especiales o extraordinarios:

SEGUNDO URGENTE: PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS TRABAJOS A REALIZAR CON MEDIOS MUNICIPALES POR EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE CIUDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LAS OFERTAS MÁS VENTAJOSAS. DECLARAR DESIERTOS DETERMINADOS LOTES

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de enero de 2020, en la que expone la siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del "Suministro de Material para los trabajos a realizar con medios municipales por el Departamento de Mantenimiento de Ciudad y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda", cuyos pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2019, dividiéndose en los siguientes lotes:

Lote	Material	Presupuesto sin IVA	Presupuesto IVA incluido
------	----------	---------------------	--------------------------



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

1	Ferretería	3.305,79	4.000,00
2	Pintura	4.958,68	6.000,00
3	Fontanería	6.611,57	8.000,00
4	Carpintería	1.652,89	2.000,00
5	Construcción	16.528,93	20.000,00
6	Electricidad	16.528,93	20.000,00
7	Alquiler maquinaria	3.305,79	4.000,00
8	Jardinería	4.958,68	6.000,00
9	Herrería	1.652,89	2.000,00
10	Hormigón, Áridos y Asfaltos	9.917,37	12.000,00
	Suma	69.421,52	84.000,00

La Mesa de Contratación en fecha 18 de diciembre de 2019 procedió a la apertura de los Sobres A "Documentación administrativa", habiéndose presentado los siguientes licitadores y proposiciones:

LOTES	LICITADORES
1 Ferretería	SOCIEDAD IBÉRICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.
2 Pintura	- BRICORUEDA, S.L. - FRANCISCO JOSÉ PALOMARES MARTÍNEZ
3 Fontanería	SOCIEDAD IBÉRICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.
4 Carpintería	DESIERTO
5 Construcción	TOSANTO, S.L.
6 Electricidad	- RAMÓN BERENGUER, SL.U. - SOCIEDAD IBÉRICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. - MONTAJES ELECTRICOS ABEL SEVA, S.L. - LLUMS I AIRE, ELECTRICIDAD CARMELO, S.L.
7 Alquiler Maquinaria	EXCAVACIONES MARINO E HIJOS, S.L
8 Jardinería	JERÓNIMO DIEZ GALINDO
9 Herrería	DESIERTO
10 Hormigón	- EXCAVACIONES MARINO E HIJOS, S.L - AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L.

Examinada la documentación presentada por los licitadores, se concedió un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de publicación del acta en el Perfil del contratante, para que por la empresa TOSANTO, S.L. presentada para el lote n.º 5, se proceda a la firma del DEUC.

Asimismo la Mesa propone declarar desiertos los lotes núms. 4 y 9, al no haberse presentado ninguna proposición.

La Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2019 procedió a la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

apertura de los sobres B) "Oferta económica" correspondiente al porcentaje de baja de los precios establecidos en el Pliego de Prescripciones técnicas y que corresponden a los siguientes licitadores:

LOTES	LICITADORES	Porcentaje Baja
1 Ferrería	SOCIEDAD IBÉRICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.	
2 Pintura	BRICORUEDA, S.L. FRANCISCO JOSÉ PALOMARES MARTÍNEZ	- 20,5 % - 10 %
3 Fontanería	SOCIEDAD IBÉRICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.	
4 Carpintería	DESIERTO	
5 Construcción	TOSANTO, S.L.	5 %
6 Electricidad	- RAMÓN BERENGUER, SL.U. - SOCIEDAD IBÉRICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. - MONTAJES ELECTRICOS ABEL SEVA, S.L. - LLUMS I AIRE, ELECTRICIDAD CARMELO, S.L.	- 30 % - - 38 % - 26 %
7 Maquinaria	EXCAVACIONES MARINO E HIJOS, S.L	0 %
8 Jardinería	JERÓNIMO DIEZ GALINDO	2,5 %
9 Herrería	DESIERTO	
10 Hormigón	- EXCAVACIONES MARINO E HIJOS, S.L. - AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L.	- 0% - 0 %

La Mesa de Contratación indicó que abierto el sobre B) presentado por la empresa SOCIEDAD IBÉRICA CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., se comprueba que dentro se incluyen tres ofertas económicas para tres lotes distintos, lote 1, ferretería, lote 3, fontanería y lote 6, electricidad y que, tal y como se especifica claramente en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cada oferta económica debería ir en un sobre cerrado para cada lote, por lo que se propone al órgano de contratación excluir a la citada empresa del procedimiento.

Por tanto la Mesa propuso declarar desiertos los lotes 1, ferretería y 3, fontanería, al no haberse presentado ninguna otra proposición, y no haberse presentado los sobres correctamente, así como declarar desiertos los lotes 4, carpintería y 9, herrería, al no haberse presentado ninguna proposición.

Una vez presentada la documentación requerida por las empresas licitadoras al Lote n.º 10, el director del contrato, Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en informes emitidos con fechas 16 y 20 de enero, procedió a evaluar las ofertas, indicando en relación al Lote 10 lo siguiente:

"Criterios de desempate:

Primer criterio: Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Según la documentación aportada por las dos empresas no disponen de ningún trabajador que reúna estos requisitos.

Segundo criterio: Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

De acuerdo con la información facilitada por los ofertantes Excavaciones Marino e Hijos, S.L. tenía un 20% de personal temporal a finales de noviembre y Aglomerados del Sureste, S.L., el 28% en el mismo momento.

Conclusión

Por lo que atendiendo a lo establecido en el citado artículo 147.1 de la Ley 9/2017 la adjudicación debe ser para Excavaciones Marino e Hijos, S.L.”

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 22 de enero de 2020.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cinco votos a favor (PSOE y Guanyar Novelda y una abstención PP):

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación del “Suministro de Materiales para los trabajos a realizar con medios municipales por el Departamento de Mantenimiento de Ciudad y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda”.

SEGUNDO.- Excluir del proceso de licitación a la empresa SOCIEDAD IBÉRICA CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A, por no haber presentado el Sobre B con arreglo a lo previsto en los Pliegos.

TERCERO.- Declarar desierto el Lote 1 ferretería y el Lote 3 fontanería, al haber sido excluida la única oferta presentada a los mismos, así como el Lote 4, carpintería y el Lote 9 Herrería, al no haberse presentado ninguna proposición.

CUARTO.- Clasificar por orden decreciente, de conformidad con el informe emitido por el director del contrato, a las empresas admitidas en el procedimiento y para los lotes que a continuación se relacionan:

LOTE N.º 2 PINTURA:

Plica	Porcentaje de baja ofrecida	Puntuación
Bricorueta, SL	20,50 %	100,00
Fco José Palomares Martínez	10,00 %	48,78

LOTE N.º 5 CONSTRUCCIÓN:

Plica	Porcentaje de baja ofrecida	Puntuación
Tosanto SL	5,00 %	100,00



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LOTE N.º 6 ELECTRICIDAD:

Plica	Baja ofertada %	Puntuación
Montajes Eléctricos Abel Seva, SL	38,00	100,00
Ramón Berenguer, SLU	30,00	78,95
Llums i aire, electricidad Carmelo, SL	26,00	68,40

LOTE N.º 7 MAQUINARIA:

Plica	Porcentaje de baja ofrecida	Puntuación
Excavaciones Marino e Hijos, SL	0,00 %	100,00

LOTE N.º 8 JARDINERÍA:

Plica	Porcentaje de baja ofrecida	Puntuación
Jerónimo Díez Galindo	2,50 %	100,00"

LOTE N.º 10 HORMIGÓN:

Plica	Porcentaje de baja ofrecida	Puntuación
Excavaciones Marino e Hijos, SL	0,00 %	0,00
Aglomerados del Sureste, SL	0,00 %	0,00

** Si bien se propone como adjudicatario del contrato tras haberse aplicado criterios sociales de desempate.*

QUINTO.- Requerir a las empresas que a continuación se relacionan para que para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES presenten la documentación exigida en la cláusula 19) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

LOTE	ADJUDICATARIO PROPUESTO
LOTE 2 PINTURA	Bricorueta, SL
LOTE 5 CONSTRUCCIÓN	Tosanto SL
LOTE 6 ELECTRICIDAD	Montajes Eléctricos Abel Seva, SL
LOTE 7 MAQUINARIA	Excavaciones Marino e Hijos, SL
LOTE 8 JARDINERÍA	Jerónimo Díez Galindo
LOTE 10 HORMIGÓN	Excavaciones Marino e Hijos, SL

Los documentos a presentar son los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Además el Ayuntamiento emitirá informe de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.

- Garantía definitiva: Se acreditará la constitución de la garantía definida por el importe del 5 % del precio de adjudicación del contrato para cada lote, por el total de anualidades del contrato, sin incluir la prórroga y excluido el Impuesto sobre el valor añadido, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se expresa en el presente pliego.

- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Publicar la presente resolución en el perfil de contratante.

OCTAVO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9'40 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria General que certifica.

El Alcalde

La Secretaria General

Francisco José Martínez Alted

Andrea Roderó Ruiz